



ICANH-130 **1320**
No. Recibido 0955-0966

Bogotá D.C., **12 MAR 2020**

Señora

BLANCA LIBIA ECHEVERRY LONDOÑO

Rectora

Institución Universitaria de Envigado

Carrera 27 B No. 39A Sur 57

Envigado, Antioquia

blanca.echeverri@ieu.edu.co

ASUNTO: Presuntos hallazgos de bienes del patrimonio arqueológico en el marco de las obras civiles en la Institución Universitaria de Envigado.

Cordial saludo,

El ICANH, autoridad nacional en materia de protección al patrimonio arqueológico, se permite informarle que, ha recibido denuncias relacionadas con el presunto hallazgo de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico en el marco de las obras civiles que se adelantan en la Institución Universitaria de Envigado. Al respecto nos permitimos precisar los siguiente:

1. El ICANH recibió con radicado interno 1127 de 19 de febrero de 2020 el informe de una visita técnica realizada a las obras por solicitud del Honorable Concejo del municipio de Envigado. La visita la realizó el profesional en arqueología Juan Pablo Diez.
2. En el informe del profesional en arqueología Juan Pablo Diez, se menciona que se hallaron fragmentos cerámicos en la revisión de los perfiles y en las plantas de las excavaciones de la apertura vial efectuadas en el proyecto.
3. El ICANH decidió realizar una visita técnica a la Institución Universitaria de Envigado el 19 de febrero de 2020.
4. Durante la visita realizada por la investigadora Mónica Marín del ICANH no se evidenciaron fragmentos cerámicos, ni otro tipo de evidencias que señalarán la presencia de un contexto arqueológico. Tampoco se observaron intervenciones ni afectaciones sobre las diferentes estructuras históricas asociadas con la Compañía de Tejidos –Coltejer.
5. Durante la visita de la investigadora Marín se tuvo conocimiento que las remociones de suelo requeridas por el proyecto llevan un avance del 95%.
6. Con base en la información suministrada durante la visita, las obras civiles que se adelantan en la Institución Universitaria de Envigado, objeto de las denuncias, no se encuentra dentro de los



ICANH-130

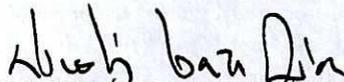
No. Recibido 0955-0966

preceptos legales que deben adelantar un Programa de Arqueología Preventiva ante esta entidad, conforme lo previsto en el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019!

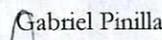
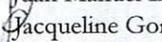
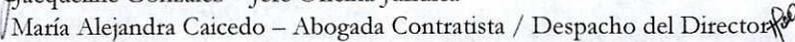
Conforme lo anterior, el ICANH considera que no es necesaria la implementación de un Programa de Arqueología Preventiva. No obstante lo anterior, el ICANH, como única autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico, se permite informar que conforme lo previsto en el artículo 2.6.1.8. del Decreto 138 de 2019 establece que, si en el desarrollo del proyecto se hicieren hallazgos arqueológicos de manera fortuita, el responsable tendrá que detener las actividades en el lugar y *“deberá dar aviso inmediato a las autoridades civiles o de policía más cercana las cuales tienen como obligación informar el hecho al ICANH dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo del aviso”*.

Finalmente, le informamos que con el fin de esclarecer la situación presentada, el caso será puesto en conocimiento del Comité de Afectación al Patrimonio Arqueológico –CAPA del ICANH, para que se definan las acciones a seguir teniendo en cuenta las circunstancias fácticas presentadas.

Atentamente,


NICOLÁS LOAIZA DÍAZ

Director General

Proyectó:  Gabriel Pinilla
Revisó y aprobó: Juan Manuel Díaz Ortiz – Coordinador Grupo de Arqueología
 Jacqueline González – Jefe Oficina Jurídica
 María Alejandra Caicedo – Abogada Contratista / Despacho del Director

Con copia: Adolfo León Garcila Arcila naturaguas@gmail.com
Isabel Cristina Zapata Rendón Isabel.Zapata@envigado.com